FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

RESOLUCIÓN NÚMERO 138

(07 de septiembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. No. 211-ESMIC-BASPC19-2018, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN SERVICIOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.

EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

En uso de las facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente por la Resolución 5662 de 2016).

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un Acto Administrativo la justificación del uso de la modalidad de contratación directa.

Que bajo este mandamiento legal la ESMIC-BASPC No.19, se permite justificar la presente contratación de la siguiente manera:

Que la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" requiere la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.**

CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que tal y como quedó enunciado en el Estudio previo se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual, en atención a la necesidad planteada por la **FACULTAD DE ADMINISTRACION** de la Escuela Militar de Cadetes "General José María

Córdova" la adquisición de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.**

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como Institución Universitaria, líder en la formación de oficiales, de reconocida excelencia militar, a nivel Nacional e Internacional, apoyada en la ciencia, tecnología e innovación. Tienen como misión institucional formar integralmente a los futuros oficiales del Ejército con sólidas competencias profesionales en Ciencias Militares y otras disciplinas fundamentadas en principios y valores institucionales, es así que dentro de sus estrategias académicas busca formar parte de Entidades dedicadas a desarrollar actividades de capacitación, integración, información, consultivas y de promoción de la investigación, dando reconocimiento a la excelencia académica.

En función de la misión institucional de la Escuela Militar de Cadetes, es necesario realizar la renovación de la membresía de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN– ASCOLFA,** para la Facultad de Administración de la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA". Con el fin de promover la investigación y ser parte de los diferentes beneficios que reporta el hecho de ser miembro de dichas Asociaciones como lo son: participar en eventos y foros educativos, capacitaciones y actualizaciones, publicaciones entre otros. Esta asociación impulsa la excelencia académica de sus miembros respetando su diversidad y facilitando con sus aliados espacios innovadores y retadores de reflexión atreves de un proceso de mejoramiento continuo con perspectiva internacional, para la generación y apropiación de conocimiento relevante en las ciencias administrativas para el desarrollo equitativo del país.

ASCOLFA es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regulada por las disposiciones de derecho privado contenidas en el Código Civil, identificada con NIT 860.564.474-8 se gestó en Bogotá el 17 de septiembre de 1982, como respuesta coherente de las Facultades de Administración al caos cualitativo reinante en la enseñanza de la profesión, al divorcio entre la Academia y la Empresa y a la proliferación de Escuelas de Administración. Su acta de fundación, fue suscrita el 17 de septiembre de 1983 por 23 universidades, diez (10) de Bogotá y trece (13) de otras regiones del país. Con base en el acta de fundación, "ASCOLFA" obtuvo la personería jurídica número 0426 del 27 de Agosto de 1986, expedida por el Ministerio de Justicia. Constituida por las Facultades, Programas y Escuelas dedicadas a la formación académica en Administración de Instituciones de Educación Superior de Pregrado, que cuenten con la debida autorización del Estado Colombiano, inscrita por certificación 2680 del 17 de abril de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la cámara de comercio el 14 de agosto de 1997 bajo el número 7650 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

El programa de administración logística de la Escuela Militar desde su creación ha estado afiliado a esta asociación y con retroalimentación y mejora continua para aunar esfuerzo y generar oportunidades de realización colectiva, desarrollar identidad de grupo generar espacios de interacción de trabajo con mecanismo de comunicación en el contexto de la información de administradores en Colombia.
Los docentes y estudiantes que hacen parte de esta asociación, pueden participar en eventos académicos de actualización en temas a fines a la administración que le permiten a los asistentes en estos encuentros innovar y proponer nuevas formas de aprendizaje en el campo de la administración especialmente en lo relacionado a la cadena de suministro, la administración, los inventarios los canales de abastecimiento, los costos y presupuestos y sobre todo la logística tanto inversa como producción militar.

Una de las fortalezas de los programas académicos que exige el Ministerio de educación nacional (MEN) y en el caso particular el concejo nacional de acreditación (CNA) es la vinculación de redes, asociaciones de índole académico a nivel nacional e

internacional como lo es **ASCOLFA**. Es así que El Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 6369 del 12 abril de 2018 otorgó la renovación al programa de Administración Logística en Alta Calidad de la Escuela Militar de Cadetes.

En cumplimiento de la misión institucional y de las exigencias académicas del Ministerio de educación nacional, la ESMIC requiere la adquisición de la **DE LA SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.** Toda vez que esta asociación impulsa la excelencia académica de sus miembros en ámbitos nacional e internacional.

Se determina que la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 indica los requisitos y causales para que una Entidad Pública pueda contratar a través de la modalidad de Contratación Directa. A su vez el numeral 2.2.1.2.1.4.8 establece que dicha modalidad aplica para el *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Conforme a lo anterior, para el presente proceso se cumple con lo preceptuado en Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.1.4.8, bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que de una parte, se puede indicar que la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA**, es la única asociación en Colombia que se encuentra constituida por las Facultades, Programas y Escuelas dedicadas a la formación académica en Administración de Instituciones de Educación Superior de Pregrado, que cuenten con la debida autorización del Estado Colombiano.

En consideración a lo anterior, el proceso que se pretende adelantar bajo la modalidad de contratación directa, que deriva un contrato de prestación de servicio cumple con los requisitos exigidos por la ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que virtud de lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19 está interesado en contratar la adquisición de la **SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.**

Que el presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra respaldado mediante **CDP 28218** expedido el 17 de julio de 2018 por valor total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE ($3.927.000.00)**, rubro presupuestal A 2-0-4-7-5 SUSCRIPCIONES Recurso 16SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de ASPC No. 19.

Que el numeral 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 determina la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, así:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que conforme a los artículos citados previamente, la modalidad inequívoca para adelantar el presente proceso contractual es LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que la asociación **ASCOLFA"** inscrita por certificación 2680 del 17 de abril de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la cámara de comercio el 14 de agosto de 1997 bajo el número 7650 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro. Identificada con NIT 860.564.474-8 con personería jurídica número 0426 del 27 de Agosto de 1986, expedida por el Ministerio de Justicia

Que se elaboró el estudio previo, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, que soportan el presente proceso de selección de contratación directa, en él cual plasmo la necesidad**.**

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra justificación jurídica para adelantar el presente proceso mediante modalidad de **Contratación Directa**, por lo cual se procede a la expedición del presente acto administrativo.

Que conforme a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de los servicios exigidos a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.**, son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SUSCRIPCION DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" A LA ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACION.	SERVICIO		

Que de conformidad con lo anterior, se remitirá a la **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA**, la solicitud de oferta, la cual contendrá las condiciones generales del contrato a celebrar y las especificaciones y exigencias propias **DE LA SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.**

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 los estudios previos y documentos previos, podrán consultarse en la plataforma del SECOPII o BASPC19, Oficina Sección de Contratación en la CRA 11 No 97 23 OF 402, de la ciudad de Bogotá D.C. – COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto, el comandante del BASPC 19 y ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar mediante el presente acto administrativo que la modalidad de contratación para suscribir el contrato de compraventa con **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA,** por contratación directa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar adelantar el proceso de contratación directa no 211-ESMIC-BASPC No. 19-2018, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA**.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar remitir la Solicitud de Oferta a **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.**, por los medios establecidos en la misma.

ARTÍCULO CUARTO: desarrollar el presente proceso de contratación directa y en caso de cumplirse todos los requisitos suscribir un contrato con **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA** con el **SIGUIENTE CRONOGRAMA:**

ANEXO # 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto oficial para el presente proceso es de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($3.906.210.00) el cual se encuentra respaldado mediante CDP 28218 expedido el 17 de julio de 2018, rubro presupuestal A 2-0-4-7-5 SUSCRIPCIONES Recurso 16SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de ASPC No. 19.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR SUSCRIPCION EXCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SUSCRIPCION DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" A LA ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACION.</td><td>SERVICIO</td><td>$3.906.210,00</td></tr>
</table>
NOTA: Conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 1372 de 1992, Por el cual se reglamentan parcialmente la ley 6a de 1992, el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones, las cuotas de afiliación y sostenimiento de las asociaciones gremiales, no están gravadas con IVA y dado que la ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACION ASCOLFA, es una entidad cuyos aportes están destinados permanentemente a actividades de capacitación, fomento de la investigación en el área de Administración y actividades de educación, no aplica gravamen de IVA.

NOTA: el oferente debe dar respuesta a la pregunta consignada en el cuestionario 3 –VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA, del SECOP II bajo las condiciones exigidas para el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>PUBLICACIÓN DE ESTUDIO PREVIO Y SOLICITUD DE OFERTA</td><td>mediante plataforma SECOPII
Fecha: 07 de septiembre de 2018.</td></tr>
<tr><td>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</td><td>Lugar: mediante plataforma SECOPII
Fecha: 14 de septiembre de 2018 Hora: 16:00 horas</td></tr>
</table>

INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	**Fecha: 14 de septiembre de 2018.** **Hora: 16:10 pm**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTAS	**Lugar:** mediante plataforma SECOPII **Fecha: 17 de septiembre de 2018.** **Hora: 14:00 horas**
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	Lugar: mediante plataforma SECOPII. Fecha: **17 de septiembre de 2018.** **Hora:17:00 Horas**
ETAPA DE NEGOCIACIÓN	Lugar: mediante plataforma SECOPII. Fecha: **17 de septiembre de 2018.** **Hora: 15:10** **LUGAR.** Escuela Militar de Cadetes General "José María Córdova" – Batallón de ASPC No. 19 ubicado en la Calle 80 No. 38-00 –Oficina Sección de Contratación - en la ciudad de Bogotá D.C
ACEPTACIÓN DE OFERTAS	Lugar: mediante plataforma SECOPII. Fecha: **18 de septiembre de 2018** **Hora:17:00**
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El perfeccionamiento del contrato se surtirá con la firma de las partes. Los requisitos de ejecución del contrato y/o aceptación de la oferta, se surtirán con la expedición del certificado de registro presupuestal.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Plazo máximo un (1) día hábil siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, en entregas parciales de acuerdo a los requerimientos que determine el Batallón de A.S.P.C. No. 19. Lugar de entrega: El lugar de entrega será la oficina de incorporación de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" Calle 80 No. 38-00, en Bogotá D.C.
PLAZO DE DURACIÓN:	El plazo de duración es desde la suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
MONEDA	**PESOS COLOMBIANOS**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, en UN ÚNICO PAGO o mediante giro directo mensual dentro de los sesenta (60) días, a la presentación de la facturación causada y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC). 1. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC-19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. De conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 3. Entrada de almacén en la que conste la recepción a satisfacción de los bienes por MDN-EJC-DGSM-ESMIC-BASPC19, con la intervención del supervisor. **Nota.** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
	DEL CONTRATISTA: Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: - Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofertados. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. - Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. - Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	- Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato. - Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los bienes y/o servicios. - Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. - Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el BASPC19. - Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados. - Poner en conocimiento del BASPCNo.19 cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. - Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren.

	- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BASPCNo.19, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución. - Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. - Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato. - Efectuar la entrega de los bienes y/o servicios de manera eficiente, así mismo cuando se requiera cambio del bien y/o servicio. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al BASPC19, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios - Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del contrato. - Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato DEL CONTRATANTE: - Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. - Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. - Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. - Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. - Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. - Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. - Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requerido para el cumplimiento del objeto del contrato. - Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. - Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. - Ejercer la supervisión general del contrato. - Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Teniente Coronel FREDDY ALBERTO BAQUERO JAIMES
Comandante y Ordenador del Gasto Batallón de A.S.P.C Nº19

Elaboró
PS. TANIA RAIGOSA FIGUEROA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO